CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto a memorial proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali, para que sirva proveer lo pertinente.

13 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 602
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2016-00020-00

Palmira, Valle del Cauca, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez detallado el memorial proveniente del Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Sentencias, a través del cual informa que al interior del proceso que cursa en su oficina judicial bajo el radicado 2016-211, se decretó la terminación por desistimiento tácito y en consecuencia se ordenó levantar la cautela de embargo de los bienes desembargados y el remanente del producto de los ya embargados sobre el proceso que cursa en este Juzgado en contra del Sr. CARLOS FERNANDO ESCOBAR.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- DEJAR SIN EFECTO el auto de sustanciación 796 del 16 de agosto de 2016, por lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a2d23a75233925320e68b2ff909620c35002e7f296b6f3ac42702cc6728cbdd0
Documento generado en 13/05/2021 12:36:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica